



SECRETARIA. Villavicencio, 13 de enero de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

1. Acreditado el embargo sobre los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 230 – 196619, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 595 del CGP, se ordenar su respectivo secuestro.

Para adelantar esta diligencia, se ordena comisionar al Inspector de Policía comuna de Reparto de Villavicencio (Meta); con amplias facultades, especialmente para que designe secuestre y fije honorarios provisionales. Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

2. Registrados como se encuentran los embargos sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 50 C- 33930 y 50 C- 1396709, de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá zona centro, se proceda a llevar a cabo su secuestro.

Para adelantar esta diligencia se ordena comisionar al Señor Juez de ejecución en asuntos de familia de Circuito de Reparto de la ciudad de Bogotá (D.C) con amplias facultades, especialmente, para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales. Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

3. Registrado como se encuentran el embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 234 - 13630, de la ciudad de Puerto López, se proceda a llevar a cabo su secuestro.

Para adelantar esta diligencia se ordena comisionar al Señor Juez Promiscuo Municipal de Reparto de la ciudad de Puerto López (Meta) con amplias facultades, especialmente, para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales. Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5cc23064573ce53d558de8963166570a618e1da5122ed3d0f2b75a1b1c9120**

Documento generado en 20/01/2023 10:05:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>